



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 00037-2016-PD/OSIPTTEL

Lima, 19 de abril de 2016

OBJETO	PARTICIPACIÓN DEL OSIPTTEL EN LA DYNAMIC SPECTRUM ALLIANCE GLOBAL SUMMIT, A REALIZARSE DEL 26 AL 28 DE ABRIL DE 2016 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPUBLICA DE COLOMBIA
---------------	---

VISTA:

La comunicación s/n de fecha 14 de enero de 2016, mediante la cual el Director Ejecutivo de *Dynamic Spectrum Alliance*, invitó al OSIPTTEL a participar en la “*Dynamic Spectrum Alliance Global Summit*”, a realizarse del 26 al 28 de abril de 2016, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

CONSIDERANDO:

Que, *Dynamic Spectrum Alliance* (DSA) es una organización conformada por empresas pequeñas, medianas y multinacionales, así como por organizaciones académicas y de investigación de todo el mundo, que apoya las leyes y regulaciones para la utilización más eficiente del espectro radioeléctrico. Como parte de sus actividades, organiza cumbres globales sobre temas de interés para los reguladores a nivel mundial en esta materia;

Que, en su edición 2016, la *Dynamic Spectrum Alliance Global Summit* se realizará en la ciudad de Bogotá (República de Colombia) y tratará aspectos relacionados con acceso universal a la banda ancha, conexión de datos inalámbricos e Internet de las Cosas (IoT), mediante la exploración de tecnologías de acceso inalámbrico dinámicas, modelos de negocios y regulaciones;

Que, DSA ha invitado al OSIPTTEL a participar en el citado evento, donde se discutirá, debatirá y demostrará como las tecnologías de acceso inalámbrico dinámicas pueden ayudar a reducir el costo de ancho de banda inalámbrico y la provisión de acceso en banda ancha para las grandes ciudades y las regiones remotas;

Que, entre los temas que se presentarán se destaca, la compartición de espectro como estrategia para cumplir con las demandas de ancho de banda y reducción de la brecha digital, espectro para 4G, mejores prácticas regulatorias para una mayor utilización del espectro, entre otros;

Que, el OSIPTTEL ha designado para participar en el referido evento al señor Felipe Daniel Argandoña Martínez, Coordinador de Investigaciones Tecnológicas de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia y miembro de la Comisión Multisectorial





Permanente encargada de emitir Informes Técnicos y Recomendaciones para la Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico, conformada mediante Decreto Supremo N° 041-2011-PCM;

Que, la participación del citado funcionario representa una oportunidad para profundizar conocimientos técnicos y regulatorios vinculados con el uso eficiente del espectro radioeléctrico, sobre todo para el acceso en banda ancha, lo cual redundará en el trabajo normativo y regulatorio que realiza este Organismo Regulador. Asimismo, adquiere especial relevancia en el desarrollo de capacidades para la representación del OSIPTEL ante la referida Comisión Multisectorial Permanente;

Que, los gastos necesarios para la participación del representante del OSIPTEL serán cubiertos por los organizadores del evento, por lo que no irrogarán gasto alguno al Estado Peruano;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Felipe Daniel Argandoña Martínez, Coordinador de Investigaciones Tecnológicas de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 25 al 29 de abril de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- El cumplimiento de la presente resolución no irrogará gasto alguno al Estado Peruano, ni dará derecho de exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario antes mencionado deberá presentar a la institución un informe detallado de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese,

